CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE LA GUAJIRA TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA – LA GUAJIRA SALA CIVIL FAMILIA LABORAL

## TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA SALA CIVIL-FAMILIA-LABORAL

## Magistrado Ponente: Dr. HENRY DE JESÚS CALDERÓN RAUDALES

CLASE DE PROCESO	FUERO SINDICAL
RADICADO	44-001-31-05-002-2022-00219-01
DEMANDANTE	●BANCO POPULAR S.A. Nit. 860.007.738-9
DEMANDADOS	•JOHANNA KATHERINE POVEDA PACHECO
	C.C. 1.129.517.024
	•SINDICATO BANCARIOS ASOCIADOS DE
	COLOMBIA "B.A.C."

Riohacha, diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Realizado el estudio preliminar del expediente de la referencia, se procede a ADMITIR en el efecto suspensivo el recurso de apelación formulado por la parte demandada contra la sentencia del 16 de junio de 2023, dictada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Riohacha, dentro del presente proceso de FUERO SINDICAL adelantado por el BANCO POPULAR S.A. contra JOHANNA KATHERINE POVEDA PACHECO y el Sindicato BANCARIOS ASOCIADOS DE COLOMBIA B.A.C.

De otro lado, conforme al artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, una vez ejecutoriada esta decisión, en forma inmediata, sin necesidad de nuevo auto que así lo ordene, se dispone **CORRER TRASLADO A LAS PARTES**, por el término común de cinco (05) días, a fin de que presenten sus alegaciones por escrito, que deberán ser remitidas exclusivamente al correo electrónico **stsscflrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co.** 

El expediente, para su revisión, se encuentra digitalizado y puede ser consultado siguiendo las indicaciones que la Secretaría brindará al respecto; el canal de comunicación con tal dependencia es el correo electrónico que ya se ha señalado.

Culminados los traslados, reingrese al proceso al Despacho para emitir la decisión de segunda instancia por escrito.

NOTIFÍQUESE.

HENRY DE JESÚS CALDERÓN RAUDALES
Magistrado Ponente

Henry De Jesus Calderon Raudales

Firmado Por:

## Magistrado Sala Despacho 003 Civil Familia Laboral Tribunal Superior De Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d5fdcd5b995b3802da672a339deb95724f9fa04b1f647f787e2ab9aa6a3a79ef

Documento generado en 19/07/2023 08:58:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica